

Bruselas, 23.2.2022
COM(2022) 66 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO**

**sobre el trabajo digno en todo el mundo
para una transición justa a escala mundial y una recuperación sostenible**

«Por beneficioso y necesario que sea hacer negocios y comerciar por todo el planeta,
ello no puede ir en detrimento de la dignidad y la libertad humanas...
Porque bajo ningún concepto se puede mercadear con los derechos humanos».

Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen
Discurso sobre el estado de la Unión, de 15 de septiembre de 2021

1. INTRODUCCIÓN

Según las últimas estimaciones mundiales¹, 160 millones de niños están sometidos al trabajo infantil en todo el mundo. Se trata de uno de cada diez niños en el mundo, y esta cifra va en aumento. Casi la mitad de estos niños realizan trabajos peligrosos. Al mismo tiempo, 25 millones de personas en todo el mundo² se encontraban en situación de trabajo forzoso. Estas cifras son un claro recordatorio de que el trabajo digno todavía no es una realidad para cientos de millones de personas en todo el mundo, a pesar del claro compromiso de la comunidad internacional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Paralelamente, las megatendencias mundiales están transformando rápidamente el mundo del trabajo. Los avances tecnológicos, la crisis medioambiental y climática, el cambio demográfico y la globalización son los motores de esta evolución. Estas transformaciones pueden generar crecimiento económico y crear nuevas oportunidades de empleo, pero, en algunos casos, también pueden contribuir a una normativa laboral menos exigente.

La promoción del trabajo digno cobra cada vez más importancia en el contexto internacional, en particular a través de la labor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Naciones Unidas (ONU)³ y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), pero también en el seno de los grupos de naciones del G-7 y del G-20⁴. Los compromisos y las orientaciones internacionales⁵ reflejan la creciente preocupación de que la globalización no siempre se está produciendo de manera sostenible y abordan el papel de las empresas en este sentido.

La UE se ha comprometido a dar forma a la agenda mundial sobre el trabajo digno y a promover un futuro del trabajo centrado en el ser humano. Aspira a defender el trabajo digno tanto dentro de sus fronteras como en todo el mundo, en consonancia con la Agenda 2030

¹ Informe OIT/UNICEF sobre el trabajo infantil, junio de 2021 (<https://data.unicef.org/resources/child-labour-2020-global-estimates-trends-and-the-road-forward/>).

² <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-es/index.htm>.

³ La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa describió, por primera vez, el concepto universal de trabajo digno; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se compromete a lograr un trabajo digno para todos de aquí a 2030; y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo de 2019 incluye un enfoque centrado en el ser humano para responder a los cambios transformadores impulsados por las innovaciones tecnológicas, los cambios demográficos, el cambio climático y la globalización (<https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/centenary-declaration/lang-es/index.htm>).

⁴ Véase el comunicado de la Cumbre del G-7 de Carbis Bay, de 13 de junio de 2021.

⁵ Entre ellos, por ejemplo, los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de 2011 de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales de 2011 y la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT de 2017.

para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Dentro de la UE, el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales⁶, tal como se recibió en la Cumbre de Oporto de mayo de 2021, contribuirá a impulsar estos objetivos.

Como agente mundial responsable, que apoya los valores universales de los derechos humanos, y como gran potencia económica, la UE adopta una postura firme en la defensa y la actualización del orden mundial multilateral basado en normas⁷, incluidas las normas internacionales del trabajo, en consonancia con el concepto de autonomía estratégica abierta⁸ y tal como se refleja en la Global Gateway⁹.

La economía de la UE está conectada con millones de trabajadores del mundo entero a través de las cadenas de suministro mundiales, al tiempo que los consumidores de la UE demandan cada vez más bienes producidos de manera sostenible y justa, garantizando el trabajo digno de quienes los producen. Como se reflejó en los debates de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, los ciudadanos europeos esperan que la UE actúe y la Comisión se toma muy en serio esta responsabilidad. También redunda en interés de los trabajadores y las empresas de la UE, así como de los agentes públicos y privados responsables de todo el mundo, reforzar el respeto del trabajo digno en todo el mundo y evitar así una competición a la baja basada en un modelo de atracción de la inversión mediante la reducción de las normas de protección laboral.

La pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades en los ingresos y en el mercado de trabajo¹⁰ y ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y los grupos vulnerables y desfavorecidos, como los jóvenes y los niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, los trabajadores migrantes y los trabajadores de la economía informal. La pandemia ha empeorado aspectos como la salud y la seguridad en el trabajo y el ejercicio de los derechos fundamentales de los trabajadores¹¹ y ha puesto de relieve la urgencia de promover el trabajo digno, también en las cadenas de suministro mundiales.

Millones de trabajadores se ven perjudicados por lugares de trabajo peligrosos para la salud y la vida y se enfrentan a la pobreza de los ocupados, jornadas de trabajo excesivas, la discriminación, el acoso y la violencia, incluida la violencia de género, sin derecho de asociación¹². Las personas que trabajan en sectores intensivos en mano de obra, como la

⁶ COM(2021) 102 final, de 4.3.2021.

⁷ Véase la Comunicación conjunta sobre el refuerzo de la contribución de la UE a un multilateralismo basado en normas que subraya la importancia del multilateralismo para una recuperación justa y sostenible, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021JC0003&from=EN>.

⁸ https://ec.europa.eu/info/strategy/strategic-planning/strategic-foresight/2021-strategic-foresight-report_en.

⁹ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/joint_communication_global_gateway.pdf.

¹⁰ Por ejemplo, la 8.ª edición del Observatorio de la OIT: «La COVID-19 y el mundo del trabajo» advierte de que, sin un apoyo financiero y técnico concreto, seguirá habiendo una «gran disparidad» entre los países desarrollados y los países en desarrollo respecto de las tendencias de recuperación del empleo.

¹¹ <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Campaigns/covid19/globalcall>.

¹² Alrededor del 21 por ciento de todos los trabajadores vivían en condiciones de pobreza en 2018, https://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/publication/wcms_696387.pdf, mientras que la crisis de la COVID-19 puede haber empujado a la pobreza extrema a entre 71 y 100 millones de personas más, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_762534.pdf; cada

agricultura, la pesca y el textil, se ven especialmente afectadas. Las malas condiciones de vida y de trabajo están relacionadas con diversos factores, como la fase de desarrollo económico, los bajos niveles de legislación en materia de trabajo y protección social¹³, la deficiente aplicación de la ley, la ineficacia de la administración pública y las prácticas empresariales irresponsables.

La perspectiva de una recuperación mundial asimétrica puede agravar aún más las malas condiciones y arraigarlas más profundamente. A medida que los países se esfuerzan por «reconstruir mejor» y llevar a cabo la transición hacia una energía limpia y la descarbonización de la economía, cabe esperar nuevos efectos distributivos, especialmente en determinadas regiones, sectores o grupos sociales con una fuerte dependencia de los combustibles fósiles. Se crearán nuevos empleos, mientras que otros se sustituirán o se redefinirán¹⁴. Es fundamental que los países anticipen estos cambios y reciclen y perfeccionen en consecuencia a los trabajadores. La transición de la economía mundial y de los mercados de trabajo como consecuencia del cambio climático y otras megatendencias mundiales debe ser socialmente equitativa y justa¹⁵, lo cual requerirá un firme compromiso político y una acción potente basada en un enfoque centrado en el ser humano¹⁶.

La presente Comunicación expone cómo actuará la Unión Europea ante estos retos, situando la promoción del trabajo digno en todo el mundo en el centro de una transición justa y de una recuperación de la pandemia inclusiva, sostenible y resiliente¹⁷. Este enfoque está en consonancia con el Llamamiento mundial a la acción de la OIT¹⁸.

año mueren 1,9 millones de personas y 360 millones sufren accidentes y se estima que 479 millones de trabajadores trabajan durante largas jornadas de 55 horas a la semana o más, <https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/lang-es/index.htm>.

¹³ Según el informe de la OIT sobre las brechas en el financiamiento de la protección social, más de la mitad de la población mundial carece de cobertura en materia de protección social, septiembre de 2020

(https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_755486.pdf).

¹⁴ <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC126047>.

¹⁵ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1576150542719&uri=COM:2019:640:FIN>; véase también la Comunicación «Una Europa social fuerte para unas transiciones justas», COM(2020) 14 final.

¹⁶ El enfoque centrado en el ser humano incluye el fortalecimiento de las capacidades de todas las personas para beneficiarse de las oportunidades de un mundo del trabajo en transición, el fortalecimiento de las instituciones del trabajo a fin de garantizar una protección adecuada a todos los trabajadores, y la reafirmación de la continua pertinencia de la relación de trabajo, garantizar la transición de la informalidad a la formalidad y promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos; véase también la Declaración del Centenario de la OIT, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_711699.pdf.

¹⁷ Comunicación sobre la respuesta de la UE a escala mundial a la COVID-19, JOIN(2020) 11 final, de 8.4.2020. Véanse también las peticiones para una Comunicación del Consejo sobre el trabajo digno en todo el mundo en las Conclusiones del Consejo sobre derechos humanos y trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales [<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13512-2020-INIT/es/pdf> (y las Conclusiones del Consejo sobre «El futuro del trabajo: la Unión Europea promueve la Declaración del Centenario de la OIT»), <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13436-2019-INIT/es/pdf>].

¹⁸ <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Campaigns/covid19/globalcall>.

2. UN ENFOQUE INTEGRAL PARA PROMOVER EL TRABAJO DIGNO EN TODO EL MUNDO

El enfoque de la UE apoya el **concepto universal de trabajo digno** desarrollado por la OIT y reflejado en los ODS de las Naciones Unidas, y consiste en cuatro objetivos inseparables y que se refuerzan mutuamente: empleo productivo, normas y derechos en el trabajo, protección social y diálogo social¹⁹. La igualdad de género y la no discriminación²⁰ son cuestiones transversales de estos objetivos.

Cuatro elementos del concepto universal de trabajo digno



Empleo: Promover el empleo mediante la creación de un entorno institucional y económico sostenible: desarrollo de capacidades para la ocupación productiva y empresas sostenibles.



Normas y derechos en el trabajo: Respetar, promover y realizar, en particular, los derechos fundamentales en el trabajo: derecho de asociación y de negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil y lucha contra la discriminación.



Protección social: Acceso a la asistencia sanitaria y a la seguridad de los ingresos, por ejemplo, en casos de desempleo, enfermedad y accidente de trabajo; unas condiciones de trabajo dignas, que incluyan condiciones de trabajo seguras y saludables, salarios mínimos vitales y jornadas de trabajo adecuadas.



Diálogo social y tripartismo: Unas relaciones laborales sólidas y un diálogo social efectivo son un medio para promover mejores salarios y condiciones de trabajo, así como la paz y la justicia social; como instrumentos de buena gobernanza, fomentan la cooperación y los resultados económicos. Asimismo, es necesario desarrollar sistemas de inspección del trabajo eficaces.

El **objetivo del enfoque integral de la UE es la promoción efectiva del trabajo digno** para todos y, de forma específica, dicho enfoque aborda los grupos vulnerables y desfavorecidos, como los niños y los jóvenes, los trabajadores de más edad, los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y los trabajadores de la economía informal. También tiene por objeto promover la igualdad de género, en particular a través del empoderamiento económico de las mujeres, aumentando la participación de las mujeres en el mercado laboral en todos los sectores y a todos los niveles y garantizando la igualdad de retribución para un mismo trabajo²¹. Este enfoque integral se refiere a los trabajadores de los mercados nacionales de terceros países y de las cadenas de suministro mundiales. Incluye a todas las partes interesadas pertinentes: gobiernos, interlocutores sociales, sociedad civil,

¹⁹ <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>.

²⁰ [Discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual](#).

²¹ Plan de Acción en materia de Género III, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_20_2184; Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, EUR-Lex — 52020DC0152 — ES — EUR-Lex (europa.eu).

agentes empresariales y consumidores. La exhaustividad de la acción de la UE se manifiesta en diferentes iniciativas de la UE en este ámbito²², incluida la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad²³, que se adopta junto con la presente Comunicación, y la actual revisión del Plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible en la política comercial de la UE²⁴.

Una atención específica a la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso

Las Naciones Unidas declararon 2021 el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil²⁵, como un llamamiento a la comunidad internacional para que intensifique sus esfuerzos con el fin de erradicar el trabajo infantil de aquí a 2025. Tras una disminución del trabajo infantil entre 2000 y 2016, el número absoluto de niños en situación de trabajo infantil aumentó en 8,4 millones entre 2016 y 2020. Debido a la pandemia de COVID-19 y a las perturbaciones económicas y los cierres de escuelas conexos, otros 9 millones de niños corren el riesgo de verse empujados al trabajo infantil de aquí a finales de 2022²⁶, mientras que los niños que ya trabajan podrían estar trabajando más horas o en condiciones cada vez peores²⁷. En caso de que la cobertura de protección social sea insuficiente, esta cifra podría ascender a 46 millones de víctimas del trabajo infantil adicionales.

El trabajo infantil en cifras²⁸

160 millones de niños fueron víctimas del trabajo infantil en 2020,
lo que supone casi **uno de cada diez** niños en todo el mundo



²² Véase la sección 3 de la presente Comunicación y también el documento de trabajo de los servicios de la Comisión *Promote decent work worldwide* [«Promover el trabajo digno en todo el mundo», documento en inglés], SWD(2020) 235 final de 20.10.2020.

²³ COM(2022) 71.

²⁴ <https://trade.ec.europa.eu/dialogue/meetdetails.cfm?meet=11601>.

²⁵ https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_766354/lang--es/index.htm.

²⁶ <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/trabajo-infantil-elevan-160-millones-al-alza-primera-vez-dos-decenios>.

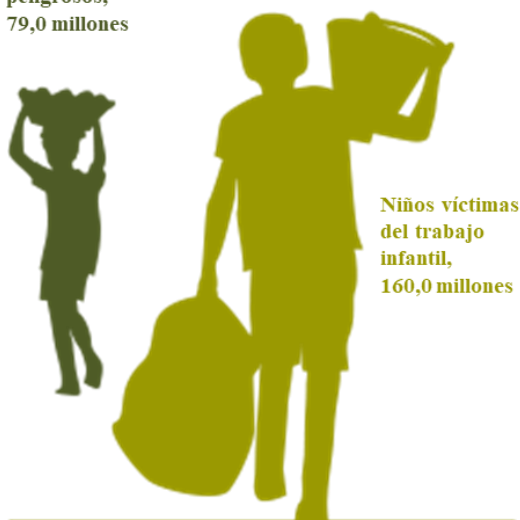
²⁷ https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_800096/lang--es/index.htm.

²⁸ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_797515.pdf.

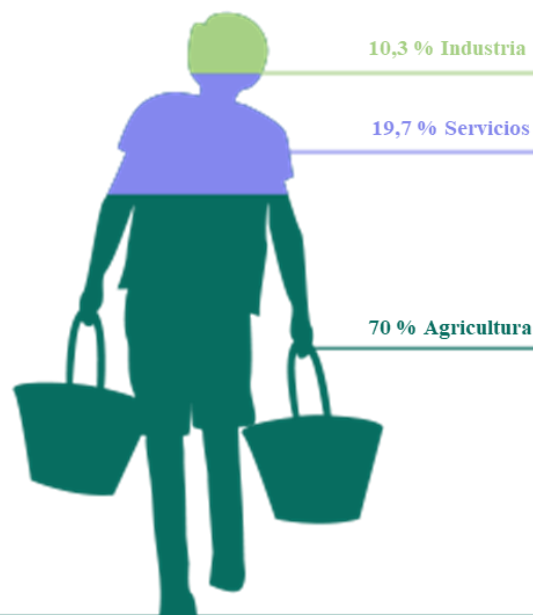
En todo el mundo, 160 millones de niños son víctimas del trabajo infantil; de ellos, 79 millones realizan trabajos peligrosos

El sector agrícola representa la mayor parte del trabajo infantil a escala mundial

Niños que realizan trabajos peligrosos, 79,0 millones



Número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil y trabajos peligrosos



Distribución porcentual de niños de entre 5 y 17 años víctimas del trabajo infantil, por sector de actividad económica

Porcentaje y número de niños de entre 5 y 17 años víctimas del trabajo infantil en distintas regiones del mundo



Notas: El gráfico muestra las agrupaciones regionales utilizadas para la presentación de informes sobre los ODS. La región de Oceanía no consta debido a la escasez de datos. Por este motivo, la suma de las cifras de cada región no se corresponde con el total mundial.

De conformidad con la política de tolerancia cero de la Comisión en materia de trabajo infantil, la eliminación del trabajo infantil es una prioridad en el marco de su enfoque integral de promoción del trabajo digno en todo el mundo. Debe mantenerse a la vanguardia de las reflexiones en todos los ámbitos de actuación pertinentes. Las acciones de la UE en este ámbito incluyen el apoyo y la aplicación de una legislación eficaz contra el trabajo infantil que promueva programas de bienestar social para los hogares pobres que sean vulnerables al trabajo infantil; así como el refuerzo del acceso a la educación, también en situaciones de conflicto o crisis y para los niños que se desplazan tanto dentro de los países como entre países, además de prestarles servicios de protección. La Estrategia Global de la UE sobre los Derechos del Niño²⁹ obliga a la Comisión a trabajar para que las cadenas de suministro de la UE queden libres de trabajo infantil y a prestar asistencia técnica para reforzar los sistemas de inspección laboral.

²⁹ Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño, COM(2021) 142 final.

El trabajo forzoso en cifras³⁰

64 %

en situación de explotación con fines de trabajo forzoso en el sector privado



17 %

en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado

19 %

en situación de explotación sexual forzosa

Personas víctimas del trabajo forzoso

24,9 millones

PERSONAS VÍCTIMAS DEL TRABAJO FORZOSO:



20,8 millones

en situación de trabajo forzoso impuesto por el sector privado

4,1 millones

en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado



4,3 millones

de las personas sometidas a trabajo forzoso son niños



Las mujeres y las niñas representan el **63 %** de las personas sometidas a trabajo forzoso y el **99 %** de aquellas que son víctimas de explotación sexual comercial forzosa

LAS PERSONAS SOMETIDAS A TRABAJO FORZOSO SUFREN DISTINTAS FORMAS DE COERCIÓN:

24%

sufrieron una retención, o amenazas de retención, de sus salarios

17%

amenazadas con violencia



16%

sufrieron violencia física



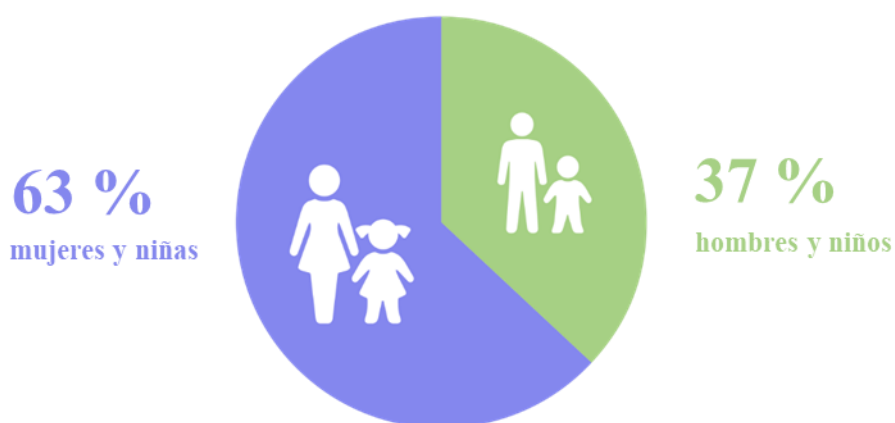
12%

sufrieron amenazas contra su familia



³⁰ <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-es/index.htm>; el trabajo forzoso existe en las cadenas de valor mundiales; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_653986.pdf; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_653990.pdf.

Personas víctimas del trabajo forzoso por género



La erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso solo se puede lograr si se promueven otros objetivos del trabajo digno, como la conducta empresarial sostenible, el diálogo social, el derecho de asociación, la negociación colectiva y la protección social. Esto demuestra la eficacia de un enfoque integral para promover el trabajo digno en todo el mundo.

3. CÓMO ESTÁ PROMOVRIENDO LA UE EL TRABAJO DIGNO EN TODO EL MUNDO

3.1. Políticas e iniciativas de la UE que van más allá de la UE

La acción interna de la UE también tiene implicaciones para el bienestar de los trabajadores de todo el mundo. En consonancia con el compromiso de la UE de promover el trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales³¹, las políticas de la UE fijan normas pioneras en materia de responsabilidad y transparencia de las empresas a nivel mundial; establecen marcos para la financiación sostenible, la producción y el consumo sostenibles, y fortalecen el sector público predicando con el ejemplo en las actividades de contratación pública. Son un elemento esencial del Pacto Verde Europeo³², que subraya que la sostenibilidad ecológica y social deben ir de la mano para garantizar una transición socialmente justa en todo el mundo. Las iniciativas de la UE en favor del trabajo digno son tanto de carácter general como sectorial. Además, la UE ha puesto en marcha varias iniciativas específicas para luchar contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

3.1.1 Iniciativas relativas al trabajo digno

Hay varias políticas y estrategias de la UE relacionadas con la promoción del trabajo digno en todo el mundo, también en las cadenas de suministro mundiales³³. Utilizan numerosos

³¹ Comunicación sobre la respuesta de la UE a escala mundial a la COVID-19, [JOIN(2020) 11 final].

³² El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final, de 11.12.2019].

³³ Véase también la «ambición de una contaminación cero para conseguir un entorno sin sustancias tóxicas», cuyo objetivo es garantizar que la contaminación no cause daños a la salud humana o al medio ambiente [véase COM(2021) 400], o la Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas [COM(2020) 667 final], que incluye trabajar por una acción mundial más ambiciosa sobre la gestión sostenible de las sustancias químicas en todo el mundo que afectan a la seguridad de los trabajadores.

instrumentos que incluyen requisitos de diligencia debida para las empresas, normas de divulgación de información sobre aspectos sociales y disposiciones en materia de transparencia e información sobre la sostenibilidad de los productos, que permiten a los consumidores elegir con más conocimiento de causa.

En su propuesta de **Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad**, la Comisión Europea establece obligaciones de diligencia debida para las grandes empresas que superen un determinado umbral y para otras empresas de sectores especialmente sensibles, a fin de detectar, prevenir, mitigar y tener en cuenta los efectos adversos reales y potenciales en los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y el medio ambiente a lo largo de las cadenas de suministro mundiales, de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos y laborales. La propuesta establecerá un marco horizontal para garantizar que las empresas que operan en el mercado único contribuyan al respeto de los derechos humanos y del medio ambiente en sus propias operaciones y a través de sus cadenas de valor, mitigando los efectos adversos en los derechos humanos y el medio ambiente, y contando con una gobernanza, sistemas de gestión y medidas adecuados. La propuesta también contempla un mecanismo de ejecución eficaz mediante una combinación de sanciones administrativas y responsabilidad civil.

La UE está adoptando diversas medidas políticas en materia de **finanzas sostenibles** para reorientar los flujos de inversión privada hacia actividades económicas sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental como social³⁴. La región europea tiene uno de los mayores volúmenes mundiales de activos de inversión sostenible, con alrededor de 10 billones EUR en 2020³⁵, lo que convierte a las finanzas sostenibles en un poderoso instrumento para promover los derechos laborales en las cadenas de suministro. Tal como se expuso en la Estrategia de Finanzas Sostenibles de 6 de julio de 2021, la Comisión revisará, entre otros aspectos, las normas de divulgación sobre cuestiones sociales y relativas a los trabajadores y el respeto de los derechos humanos en el sector financiero. Además, la Comisión publicará un informe sobre la posible ampliación del Reglamento sobre la taxonomía³⁶ para abarcar otros objetivos en materia de sostenibilidad, como los objetivos sociales.

La transición hacia una economía limpia y circular puede ofrecer oportunidades para reducir la contaminación, los residuos y estimular la innovación de productos, al tiempo que contribuye de forma positiva al desarrollo humano sostenible, en particular mediante la creación de empleos dignos³⁷. A raíz del **Plan de Acción para la Economía Circular**³⁸, la Comisión promoverá medidas relacionadas con aspectos medioambientales y sociales a lo largo de la cadena de suministro de productos y servicios.

³⁴ https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/overview-sustainable-finance_es.

³⁵ <http://www.gsi-alliance.org/wp-content/uploads/2021/08/GSIR-20201.pdf>.

³⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32020R0852>.

³⁷ Chatham House (2020), *Promoting a Just Transition to an Inclusive Circular Economy*.

³⁸ Nuevo Plan de acción para la economía circular, COM(2020) 98 final, de 11.3.2021.

Los consumidores necesitan una información mejor y más fiable sobre la sostenibilidad de los bienes y servicios para poder elegir con conocimiento de causa. La Comisión promoverá el trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales en las próximas iniciativas sobre las **políticas de protección de los consumidores de la UE**³⁹.

En el marco de Horizonte 2020, la Comisión apoyó la investigación relativa al trabajo digno, en particular sobre el papel de los agentes del mercado sostenible para un comercio responsable⁴⁰. En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la Comisión reforzará la promoción del trabajo digno en todo el mundo en el marco del Programa Marco de Investigación e Innovación europeo, Horizonte Europa (2021-2027).

En el marco de sus instrumentos de cooperación y desarrollo, la UE ha estado apoyando la ejecución del programa de trabajo digno en los países socios, en particular a través del mecanismo de asistencia técnica Socieux+, que desde 2013 ofrece conocimientos técnicos en el ámbito del empleo y la protección social.

3.1.2. Promoción del trabajo digno en sectores específicos

A través de las iniciativas de la **Estrategia «De la Granja a la Mesa»**⁴¹, la Comisión promoverá, entre otras cosas, el trabajo digno en las cadenas mundiales de suministro de alimentos, especialmente unas condiciones y derechos de trabajo seguros y justos. Las consideraciones relativas a la protección social de los trabajadores, y a las condiciones de trabajo y vivienda, así como a la protección de la salud y la seguridad, desempeñarán un papel fundamental en la creación de unos sistemas alimentarios justos, sólidos y sostenibles.

La **Iniciativa de las Materias Primas**⁴² y el **plan de acción sobre las materias primas fundamentales**⁴³ tienen como objetivo un abastecimiento de materias primas más equitativo y sostenible en los mercados mundiales. Promueven prácticas mineras responsables para las materias primas fundamentales, ya que la elevada concentración de la oferta de materias primas en países con bajos niveles de gobernanza puede exacerbar los problemas medioambientales y sociales. A este respecto, a través de sus programas de cooperación, la Comisión se compromete a apoyar el desarrollo sostenible de los recursos minerales en sus países socios. La Comisión apoya la aplicación del **Reglamento (UE) 2017/821**⁴⁴, que establece obligaciones en materia de diligencia debida para los importadores de la UE de determinados **metales y minerales** originarios de zonas de conflicto y de alto riesgo,

³⁹ Véase, por ejemplo, la iniciativa «Reforzar el papel de los consumidores en la transición ecológica», https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12467-Politica-de-los-consumidores-reforzar-el-papel-de-los-consumidores-en-la-transicion-ecologica_es.

⁴⁰ <https://www.smart.uio.no/>.

⁴¹ Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente [COM(2020) 381 final, de 20.5.2020].

⁴² https://ec.europa.eu/growth/sectors/raw-materials/policy-and-strategy-raw-materials_es.

⁴³ COM(2020) 474 final.

⁴⁴ Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo.

mediante documentos de orientación y actividades de acompañamiento. La propuesta de **Reglamento de la Comisión relativo a las pilas y baterías y sus residuos**⁴⁵ incluye la obligación de que los agentes económicos apliquen la diligencia debida en sus cadenas de suministro.

En los últimos años, la UE ha formulado un conjunto de políticas y ha apoyado acciones para abordar **el trabajo digno en el sector de la confección** y reducir las vulnerabilidades, haciendo más sostenibles las cadenas de suministro. Por ejemplo, la UE ha apoyado el programa Better Work⁴⁶ para mejorar las condiciones de trabajo en el sector de la confección y el Fondo Visión Cero⁴⁷ para mejorar la salud y la seguridad en el trabajo en el sector de la confección⁴⁸. La UE también apoya intervenciones para aumentar el conocimiento y la concienciación con el fin de mejorar las condiciones de trabajo en el sector de la confección a través de una producción y un consumo responsables⁴⁹. En el marco del Plan de Acción para la Economía Circular, la Comisión está preparando una **estrategia para los textiles sostenibles**, centrada en una recuperación sostenible de la crisis de la COVID-19⁵⁰ y en la reducción de los impactos medioambientales y sociales del sector. En este contexto, la UE tendrá en cuenta los retos actuales en la cadena de valor de los productos textiles, incluida la necesidad de proteger los derechos humanos, especialmente los derechos laborales, y promoverá la diligencia debida en las cadenas de suministro del sector textil. Estos esfuerzos se garantizarán principalmente a través de la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

La UE tratará de garantizar compromisos en todos los **convenios sobre el transporte aéreo** de la UE para ofrecer altos niveles de protección de los trabajadores en el sector de la aviación, en consonancia con las normas internacionales del trabajo⁵¹.

La UE incluirá disposiciones laborales relativas a la protección de los trabajadores en todos los **acuerdos bilaterales y multilaterales** de la UE en materia de **transporte internacional por carretera** y en sus acuerdos de asociación con terceros países. También revisará el

⁴⁵ Propuesta de Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos [COM(2020) 798 final, de 10.12.2020].

⁴⁶ «Better work» es una asociación entre la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas y la Corporación Financiera Internacional, miembro del Grupo del Banco Mundial. «Better work» reúne a diversos grupos (gobiernos, marcas mundiales, propietarios de fábricas, sindicatos y trabajadores) para mejorar las condiciones de trabajo en el sector de la confección y hacer que el sector sea más competitivo, <https://betterwork.org/>.

⁴⁷ El Fondo Visión Cero fue iniciado por el G-7 y respaldado por el G-20. Forma parte del programa «Seguridad + Salud para Todos», un programa emblemático de la OIT dedicado a la construcción de una cultura de trabajo seguro y saludable. Mediante la movilización de los gobiernos, los empleadores, los trabajadores y el sector privado de comunidades y países de todo el mundo, el Fondo Visión Cero construye cadenas de suministro sostenibles, seguras y saludables, <https://vzf.ilo.org/es/>.

⁴⁸ Véase también otro proyecto financiado por la UE para promover el trabajo digno en la cadena de suministro de la confección: «Cadenas de suministro sostenibles para reconstruir mejor», https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/genericdocument/wcms_791245.pdf.

⁴⁹ Por ejemplo: [Beyond Your Clothes; Together for Decent Leather | Rights for Workers](#).

⁵⁰ https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12822-EU-strategy-for-sustainable-textiles_es.

⁵¹ Esto incluye promover los objetivos incluidos en el Programa de Trabajo Digno de la OIT, la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008 y los Principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como el compromiso de ratificar los convenios fundamentales de la OIT pendientes y de considerar la posibilidad de ratificar otros convenios de la OIT. A falta de acuerdos de aviación de la UE, la Comisión invitará a los Estados miembros a seguir el planteamiento de la UE de incluir disposiciones laborales en sus acuerdos de aviación.

Acuerdo europeo sobre trabajo de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR) para incluir el acervo pertinente de la UE en materia laboral y adaptará el Convenio Interbús multilateral sobre el transporte discrecional de los viajeros en autocar y autobús a las normas sociales de la UE en el sector del transporte por carretera.

Todos los Estados miembros de la UE han ratificado el Convenio internacional sobre el trabajo marítimo (CTM), que regula las condiciones de trabajo en el **transporte marítimo**. La UE seguirá trabajando para hacer cumplir las disposiciones del Convenio en cooperación con la OMI y la OIT, y propondrá la inclusión de compromisos relacionados con la aplicación efectiva del CTM en los **acuerdos de la UE con terceros países en el ámbito marítimo**.

A través de su **agenda de la gobernanza internacional de los océanos** y la **política pesquera común**, la UE promueve el trabajo digno en la pesca, en consonancia con los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y en cooperación con los países socios. La UE seguirá promoviendo la ratificación y la ejecución efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca de la OIT (C188) y otras normas internacionales pertinentes⁵². Para ello, utiliza los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS), en particular a través de la ejecución de un conjunto coherente de disposiciones sociales, y las organizaciones regionales de gestión de las actividades pesqueras cuando proceda. En los diálogos bilaterales y en los foros regionales e internacionales, la Comisión y el Alto Representante abordarán el trabajo forzoso y otras formas de trabajo que violan los derechos humanos en el ámbito de la pesca, también cuando se detecten en el contexto de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)⁵³.

Con su **Plan de Acción para la Economía Social**⁵⁴, la Comisión seguirá promoviendo la economía social a escala internacional, por ejemplo a través del Instrumento de Ayuda Preadhesión, el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional y mejorando el acceso a la financiación para los emprendedores sociales en los Balcanes Occidentales, la Asociación Oriental y la Vecindad Meridional. También hay margen para reforzar el diálogo y la colaboración en materia de economía social con socios internacionales clave.

3.1.3. Mayores esfuerzos para luchar contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil

El **respeto de la dignidad humana y la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos** están firmemente consagrados en el Tratado. Además, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe explícitamente la esclavitud y el trabajo forzoso. Para dar efecto a estas disposiciones, la Comisión moviliza todas las iniciativas horizontales y sectoriales disponibles para luchar contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil, trabajando

⁵² Incluido el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F) de la OMI.

⁵³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016JC0049>.

⁵⁴ <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1537&langId=es>.

con las autoridades de los Estados miembros, así como con empresas privadas y otras partes interesadas.

Los 27 Estados miembros de la UE han ratificado los **convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso y el trabajo infantil**⁵⁵. Como consecuencia de ello, están legalmente obligados a prevenir y eliminar el recurso al trabajo forzoso y a informar periódicamente a los órganos de control de las normas de la OIT. También se incluyen referencias a los convenios pertinentes de la OIT en numerosos acuerdos de libre comercio celebrados por la Unión⁵⁶. En virtud del Reglamento de la UE sobre el Sistema de Preferencias Generalizadas, la UE puede conceder preferencias comerciales unilaterales a condición de que los países beneficiarios cumplan las normas internacionales del trabajo, incluidas las relativas a la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso.

La **Directiva de la UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos** exige a los Estados miembros que garanticen que la trata de seres humanos, también con fines de trabajo forzoso, sea sancionable por ley. Asimismo, esta Directiva exige a los Estados miembros que consideren la posibilidad de tipificar como delito el uso consciente de servicios que son objeto de explotación. Sin embargo, la decisión final se deja en manos de los Estados miembros, lo que ha dado lugar a un panorama jurídico diverso en toda la UE. Dada la prevalencia de la trata de seres humanos en toda la Unión y las divergencias entre los marcos jurídicos nacionales, la Comisión está evaluando la posibilidad de establecer unas normas mínimas de la UE que tipifiquen como delito el uso de servicios explotados de las víctimas de la trata. Mientras tanto, la Comisión también organiza campañas de sensibilización en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para ayudar a detectar y prevenir esta práctica.

La **contratación pública socialmente responsable** constituye una poderosa herramienta para luchar contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil. Dado que la contratación pública representa alrededor del 14 % del PIB de la UE (aproximadamente 2 billones EUR anuales), puede ofrecer fuertes incentivos a las empresas para que adopten prácticas de gestión socialmente responsables. Las Directivas sobre contratación pública exigen a los Estados miembros que adopten las medidas adecuadas para garantizar que los contratistas y proveedores cumplan efectivamente las obligaciones derivadas de los convenios de la OIT, en particular en el ámbito del trabajo forzoso y el trabajo infantil. A fin de sensibilizar a los poderes adjudicadores sobre los posibles beneficios de una contratación pública socialmente responsable, la Comisión ha actualizado recientemente su guía de «Adquisiciones sociales»⁵⁷.

⁵⁵ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---europe/---ro-geneva/---ilo-brussels/documents/publication/wcms_195135.pdf.

⁵⁶ https://ec.europa.eu/trade/policy/policy-making/sustainable-development/#_labour-rights.

⁵⁷ [Adquisiciones sociales – Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas \(2021/C 237/01\)](#). La guía explica de manera práctica las oportunidades que ofrece el actual marco jurídico de la UE para que las autoridades públicas tengan en cuenta las consideraciones sociales en su contratación pública y ofrece buenas prácticas y ejemplos de lo que puede lograrse haciendo un uso activo de las prácticas de contratación pública socialmente responsable.

Las autoridades públicas no pueden ganar por sí solas la batalla contra el trabajo forzoso. Las empresas privadas deben desempeñar un papel importante. Esta es la razón por la cual, como parte de la nueva política comercial de la UE, la Comisión promueve la **diligencia debida** en consonancia con las directrices y principios internacionales para garantizar que el trabajo forzoso no tenga cabida en las cadenas de valor de las empresas de la UE. En este contexto, la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior publicaron en julio de 2021 orientaciones para ayudar a las empresas de la UE a adoptar las medidas adecuadas para abordar el riesgo de trabajo forzoso en sus operaciones y cadenas de suministro, como puente hacia una legislación horizontal obligatoria en materia de diligencia debida⁵⁸. En su propuesta de **Directiva sobre la información corporativa en materia de sostenibilidad**⁵⁹, la Comisión también presentó requisitos detallados de información con respecto a los derechos laborales, como la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso, también en las cadenas de suministro mundiales.

La Comisión también está promoviendo **estrategias impulsadas por la industria en los sectores más amenazados**. Por ejemplo, el proyecto CLEAR Cotton propone un enfoque integrado para eliminar el trabajo infantil y forzoso en las cadenas de suministro del algodón, el textil y la confección⁶⁰. La eliminación del trabajo infantil y forzoso ocupa también un lugar destacado en la Iniciativa de las Materias Primas y el plan de acción sobre las materias primas fundamentales.

A pesar de estas importantes medidas legislativas, se necesitan más medidas para luchar eficazmente contra el trabajo forzoso. Este es el motivo por el que la presidenta Von der Leyen anunció una iniciativa para prohibir en el mercado único los productos fabricados mediante el trabajo forzoso. A tal efecto, la Comisión está preparando una nueva iniciativa legislativa que prohibirá efectivamente la introducción en el mercado de la UE de productos fabricados mediante trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil forzoso. La iniciativa abarcará tanto los productos nacionales como los importados y combinará la prohibición con un marco de aplicación sólido y basado en el riesgo. El nuevo instrumento se basará en las normas internacionales y complementará las iniciativas horizontales y sectoriales existentes de la UE, en particular las obligaciones de diligencia debida y transparencia.

La lucha contra el trabajo infantil exige medidas adicionales. El trabajo infantil tiene factores muy complejos, como las dificultades económicas, la falta de oportunidades educativas adecuadas, las percepciones populares y las costumbres locales relacionadas con el papel de los niños en la sociedad. Como consecuencia de ello, la erradicación del trabajo infantil requiere un enfoque holístico del desarrollo económico sostenible, que incluya medidas de base amplia e iniciativas financiadas adecuadamente para apoyar una educación

⁵⁸ https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/july/tradoc_159709.pdf.

⁵⁹ Propuesta de la Comisión COM(2021) 189 final, de 21.4.2021.

⁶⁰ El proyecto CLEAR Cotton apoya la eliminación del trabajo infantil y del trabajo forzoso en las cadenas de valor del algodón, el textil y la confección en los países productores a los que va destinado (Burkina Faso, Mali, Pakistán y Perú). Es ejecutado por la OIT en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), CLEAR Cotton: Eliminar el trabajo infantil y forzoso en las cadenas de suministro del algodón, el textil y la confección; <https://www.ilo.org/ipecc/projects/global/clearcotton/lang--en/index.htm>.

de calidad, unos ingresos dignos y la protección social para todos. De conformidad con la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño, la Comisión apoya a los gobiernos, los agentes locales y las empresas, especialmente en los países más afectados.

Instrumentos clave:

- Promover la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente por parte de las empresas, entre otras cosas a través de la legislación, con el fin de garantizar la identificación, prevención, mitigación y rendición de cuentas por los impactos adversos reales y potenciales en los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y el medio ambiente a lo largo de las cadenas de suministro mundiales.
- Prohibir la introducción en el mercado de la UE de productos fabricados mediante trabajo forzoso.
- Reforzar la divulgación por parte de las empresas de información sobre aspectos de sostenibilidad, en particular sobre el trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales, a fin de mejorar las inversiones sostenibles y la transparencia para otras partes interesadas.
- Proporcionar orientación y disposiciones jurídicas sólidas en materia de contratación pública socialmente sostenible y convertir a los productos sostenibles en la norma para fomentar un consumo justo.
- Utilizar las políticas sectoriales de la UE, entre ellas las relativas a los alimentos, los minerales, los textiles, la pesca y el transporte, incluido el transporte marítimo, para reforzar el respeto de las normas internacionales del trabajo, así como la ratificación y la ejecución de los convenios colectivos internacionales.

3.2. Relaciones bilaterales y regionales de la UE

En su **política comercial**, la UE espera que sus socios comerciales respeten las normas internacionales del trabajo. Los acuerdos de libre comercio y de inversión desempeñan un papel fundamental en este sentido, ya que recogen obligaciones de cumplir las normas internacionales del trabajo y promover el trabajo digno a través de las leyes y prácticas nacionales, incluida una inspección del trabajo eficaz. Por ejemplo, estas disposiciones incentivaron a Corea del Sur a ratificar tres convenios fundamentales de la OIT en abril de 2021⁶¹. Además, en 2020, la Comisión nombró al Alto Responsable de la Aplicación de la Política Comercial para garantizar que sus socios comerciales cumplan sus compromisos, incluidos los contemplados en los capítulos sobre desarrollo sostenible. También ha establecido una ventanilla única, a través de la cual las empresas, las organizaciones comerciales o las organizaciones no gubernamentales de la UE pueden presentar denuncias.

La UE utilizará la actual revisión del **Plan de acción de quince puntos sobre comercio y desarrollo sostenible** para evaluar la ejecución y la garantía del cumplimiento de las disposiciones laborales de los acuerdos de libre comercio. Se incluirá el alcance de los compromisos, los mecanismos de seguimiento, la posibilidad de sanciones por

⁶¹ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:103123.

incumplimiento, la cláusula de derechos humanos, el marco institucional, el trabajo con la sociedad civil y los recursos necesarios.

En la **propuesta de nuevo Reglamento de la UE sobre el Sistema de Preferencias Generalizadas (Reglamento SPG)** para el período 2024-2034⁶², la Comisión ha aumentado su apoyo a la promoción de las normas internacionales del trabajo en los países beneficiarios del SPG añadiendo dos nuevos convenios sobre derechos laborales⁶³ y haciendo que la exportación de mercancías realizadas mediante el trabajo infantil prohibido internacionalmente y el trabajo forzoso sea un motivo para retirar las preferencias comerciales.

Un objetivo clave de la **política de asociación internacional** de la UE es promover el trabajo digno, incluida la protección social, en consonancia con el firme compromiso de la UE de llevar a la práctica plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus ODS, que también se refleja en el Consenso Europeo en materia de Desarrollo de 2017⁶⁴. La inclusión social y el trabajo digno, prestando especial atención a la eliminación del trabajo infantil, son una de las prioridades del ejercicio de programación para el período 2021-2027 en el marco del nuevo «IVCDICI⁶⁵ - Europa global» que debe definirse a nivel nacional, regional y mundial. Más concretamente, el programa IVCDICI-EG sobre derechos humanos y democracia, así como otros programas temáticos y geográficos, prevén acciones específicas para promover el trabajo digno para todos, incluida la lucha contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso, en particular a nivel nacional y regional. Las nuevas acciones de apoyo del IVCDICI-EG sobre el trabajo digno también incluirán la promoción del diálogo social y la prestación de asistencia a los países socios para que ratifiquen y ejecuten de una manera efectiva los convenios actualizados de la OIT, en particular los convenios fundamentales y de gobernanza. Además del Consenso Europeo, las acciones incluirán la colaboración con el sector privado en la aplicación de una conducta empresarial responsable en las cadenas de suministro mundiales y apoyarán a los Gobiernos y a las empresas de los países socios en la adopción de una conducta empresarial responsable a través de las actividades de acompañamiento pertinentes. También ofrece oportunidades para que los países socios participen con todas las partes interesadas pertinentes en la formalización de la economía y la reducción del sector informal, y para compartir las mejores prácticas y enfoques con los países socios a través de la asistencia técnica. Asimismo, reconociendo que muchas de las personas más vulnerables seguirán trabajando en la economía informal, la política de desarrollo garantizará que las medidas para promover el trabajo digno se extiendan a la economía informal. Cuando proceda, se emprenderán acciones con los Estados miembros

⁶² <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2303>.

⁶³ Además de los actuales quince convenios fundamentales de las Naciones Unidas y la OIT sobre derechos humanos y laborales, el nuevo Reglamento SPG añade los Convenios de la OIT n.º 81 sobre la inspección del trabajo y n.º 144 sobre la consulta tripartita.

⁶⁴ https://ec.europa.eu/international-partnerships/european-consensus-development_es.

⁶⁵ Reglamento (UE) 2021/947, de 9 de junio de 2021, por el que se crea el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional.

y las instituciones financieras europeas de desarrollo en el contexto de las iniciativas del Equipo Europa⁶⁶.

La Unión Europea también respalda acciones para proteger a los niños en situaciones de crisis humanitaria, en particular contra las peores formas de trabajo infantil⁶⁷. Estas actividades incluyen la prevención de la violencia y la respuesta a la misma, el rastreo y la reunificación de familias, la prevención, la liberación y la reintegración de niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados. Se realiza una importante inversión para restablecer y mantener el acceso a una educación de calidad para los niños afectados por crisis y emergencias humanitarias⁶⁸.

De conformidad con la **política de ampliación** de la UE, se espera que los países candidatos y candidatos potenciales se adapten plenamente al acervo y las normas de la UE en materia de política social y empleo antes de su adhesión a la UE. La UE sigue promoviendo la implantación del pilar europeo de derechos sociales en los Balcanes Occidentales, debatiendo los resultados de los países candidatos y candidatos potenciales respecto de la incorporación de los principios del pilar europeo de derechos sociales al proceso del programa de reforma económica, y apoyando a nuestros socios en la mejora de la disponibilidad y recogida de datos en consonancia con el cuadro de indicadores sociales. Asimismo, la UE ofrece ayuda financiera para fomentar el empleo de calidad y apoyar la ejecución efectiva de las normas laborales en toda la región a través del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP).

La UE, a través de la Política Europea de Vecindad, apoya las reformas políticas y económicas en los países vecinos meridionales⁶⁹ y orientales⁷⁰ de la UE, incluida la creación de empleos dignos. La UE compartirá, a través de la **Política Europea de Vecindad**, las mejores prácticas en materia de derechos humanos y normas del trabajo fundamentales, entre la UE y los países vecinos meridionales a nivel bilateral y regional, y en la Unión por el Mediterráneo para el diálogo sectorial sobre empleo y trabajo.

Mediante el apoyo financiero y otras iniciativas emblemáticas, la UE ayudará a los socios de la vecindad meridional a diseñar y ejecutar reformas económicas (también en materia de comercio e inversión) que den lugar a un empleo digno, especialmente para las mujeres y los jóvenes, y apoyará el buen funcionamiento del diálogo social en todos los niveles.

En la **Asociación Oriental**, el apoyo político al trabajo digno mediante la inversión en las personas y el desarrollo del capital humano seguirá siendo una prioridad absoluta⁷¹. La UE también movilizará los conocimientos especializados del sector público para compartir las

⁶⁶ <https://europa.eu/capacity4dev/wbt-team-europe>.

⁶⁷ Según la OIT, los peores tipos de trabajo infantil son la esclavitud, la trata infantil, la servidumbre, la explotación y el abuso sexuales, así como el trabajo forzoso, también para las fuerzas armadas:

<https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang-es/index.htm>.

⁶⁸ https://ec.europa.eu/echo/what/humanitarian-aid/education-emergencies_en.

⁶⁹ Asociación renovada con los países vecinos meridionales — Una nueva Agenda para el Mediterráneo [JOIN(2021) 2 final, de 9.2.2021].

⁷⁰ Política de la Asociación Oriental más allá de 2020 — Reforzar la resiliencia: una Asociación Oriental eficaz para todos [JOIN (2020) 7 final, de 18.3.2020].

⁷¹ Conclusiones del Consejo sobre la política de la Asociación Oriental más allá de 2020, de 11 de mayo de 2020.

mejores prácticas y enfoques con los países socios, por ejemplo, a través de instrumentos TAIEX y de hermanamiento que reúnen a administradores de los países destinatarios con sus homólogos de los Estados miembros de la UE.

Promover el respeto de los derechos laborales en terceros países constituye una parte esencial de las **políticas de derechos humanos** de la UE. Basándose en los diversos instrumentos en este ámbito, la UE garantizará, cuando proceda, la inclusión de las cuestiones relativas a los derechos laborales en los diálogos sobre derechos humanos con terceros países en los que se produzcan violaciones de los derechos laborales, así como en otros intercambios en materia de derechos humanos con terceros países, incluidos los intercambios del representante especial de la UE para los Derechos Humanos.

Asimismo, la UE garantizará la ejecución efectiva de los aspectos relativos a los derechos laborales de las estrategias nacionales sobre derechos humanos y democracia 2021-2024 y del Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024⁷². Esto incluirá el marco integral de la UE previsto para la ejecución de los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas y el desarrollo y la ejecución de los planes de acción nacionales.

La UE seguirá promoviendo el trabajo digno en **la financiación de acciones**, por ejemplo, a la hora de ejecutar una operación de financiación (mixta y garantías) o garantizando que se tengan en cuenta los derechos laborales cuando se evalúe el respeto de los derechos humanos como condición previa para la concesión de una ayuda macrofinanciera. Los futuros programas de ayuda macrofinanciera incluirán el trabajo digno, en su caso, y las condiciones correspondientes las definirán de manera conjunta los servicios de la Comisión y el SEAE.

La Comisión colaborará con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para promover una actualización periódica de su política medioambiental y social a fin de adaptarla a las normas internacionales y de la UE en materia de responsabilidad de la cadena de suministro, incluidos los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. Además, la UE trabajará para garantizar que los derechos laborales de los trabajadores implicados en la ejecución de los programas financiados por el BEI cumplan las normas medioambientales y sociales de este organismo.

Más allá de lo anterior, hay otros acuerdos bilaterales y regionales, como los **acuerdos estratégicos de colaboración y cooperación** de la UE, y diálogos a diferentes niveles con terceros países que ofrecen la oportunidad de compartir los conocimientos de la UE en el ámbito del trabajo. La UE promoverá la inclusión del trabajo digno, incluidos los derechos laborales, en todos los acuerdos y diálogos bilaterales y regionales pertinentes, futuros o actualizados, en diferentes niveles, incluidos los acuerdos estratégicos de colaboración y

⁷² El Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 de la UE incluye como prioridad (punto 1.4.i): «Fomentar el trabajo digno y un futuro laboral centrado en el ser humano mediante un enfoque de la UE actualizado que garantice el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y saludables y un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Promover el diálogo social, así como la ratificación y aplicación efectiva de los convenios y protocolos pertinentes de la OIT. Reforzar la gestión responsable de las cadenas de suministro mundiales y el acceso a la protección social».

cooperación y todos los comités que ejecuten los acuerdos bilaterales y regionales pertinentes, como las comisiones conjuntas y los subcomités temáticos. Esto incluye, por ejemplo, cumbres, reuniones ministeriales y reuniones de funcionarios superiores en foros como la Reunión Asia-Europa (ASEM).

Instrumentos clave:

- Promover las normas internacionales del trabajo en los acuerdos de libre comercio y en las preferencias comerciales unilaterales.
- Garantizar el trabajo digno para todos como una de las principales prioridades de la política de desarrollo de la UE y seguir financiando acciones que lo promuevan, también en el contexto de las iniciativas del Equipo Europa.
- Promover la implantación del pilar europeo de derechos sociales mediante la política de ampliación de la UE y los programas de reforma económica, así como apoyar las reformas que garanticen un empleo digno en las regiones de la vecindad europea y de la ampliación.
- Promover el respeto de los derechos laborales en terceros países como una parte esencial de las políticas de derechos humanos de la UE.
- Incluir la promoción del trabajo digno y de los derechos laborales en todos los acuerdos y diálogos bilaterales y regionales, futuros o actualizados, pertinentes.

3.3. La UE en los foros internacionales y multilaterales⁷³

La UE apoya la ejecución de los instrumentos de las **Naciones Unidas** relativos al trabajo digno; asimismo, aboga por que el tema del trabajo digno se debata y se promueva en los foros de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La UE ha reforzado su compromiso en los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas y con los países socios para promover y apoyar de forma activa la ejecución a escala mundial de los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. En este contexto, la UE presta un apoyo adecuado a la labor del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas y participa de forma constructiva en los debates de la organización sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a las empresas y los derechos humanos con el objetivo de promover un instrumento que pueda mejorar de forma eficaz la protección de las víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas y crear unas condiciones de competencia más equitativas a escala mundial. La UE intensificará sus esfuerzos para promover el programa de trabajo digno en la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas y en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la importancia del trabajo digno para la consecución de los ODS, incluido el ODS 8, y en toda la Agenda. La UE también promueve los derechos de las personas con discapacidad en todo el mundo, también en relación con el trabajo y el empleo, de conformidad con la Convención de

⁷³ Véase también la Comunicación conjunta sobre el refuerzo de la contribución de la UE a un multilateralismo basado en normas que subraya la importancia del multilateralismo para una recuperación justa y sostenible, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021JC0003&from=EN>.

las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), de la que es parte. La Comisión se ha comprometido a organizar diálogos estructurados periódicos durante la Conferencia anual de los Estados parte en la CDPD y en el contexto de otros foros multilaterales ya existentes, y a mejorar la cooperación centrándose en la accesibilidad y el empleo.

Además, la UE contribuye activamente a los procesos de la **Organización Internacional del Trabajo** para establecer las normas del trabajo y supervisar y promover su aplicación⁷⁴. La UE seguirá reforzando su estrecha cooperación con la OIT sobre la base del canje de notas renovado en 2021, en particular mediante la acción conjunta en foros multilaterales y la cooperación bilateral y para el desarrollo, pero también mediante la intensificación del intercambio de información, la asistencia y las reuniones periódicas de alto nivel. El objetivo es promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como otras normas internacionales del trabajo, en particular mediante la ratificación y la ejecución efectiva de los convenios actualizados de la OIT y la promoción de la igualdad de género.

La UE también colaborará con la OIT para promover un enfoque centrado en el ser humano y una transición justa hacia el futuro del trabajo, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008, la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, el pilar europeo de derechos sociales y las normas europeas e internacionales pertinentes. Este compromiso también tiene por objeto promover el diálogo social y trabajar para conseguir unos niveles mínimos de protección social y unas condiciones de trabajo dignas para todos, incluida la salud y seguridad en el trabajo. La UE apoya las iniciativas para integrar el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo⁷⁵. La Comisión apoyará también el trabajo de la OIT para desarrollar un marco de medición con el fin de supervisar los avances hacia un mundo del trabajo más digno.

La UE apoya la reforma de la **Organización Mundial del Comercio** (OMC) para seguir contribuyendo al desarrollo sostenible e integrar la dimensión social de la globalización, y promover la deliberación en la OMC sobre la manera en que el comercio puede apoyar el trabajo digno y la justicia social. La UE abogará en el seno de la OMC por el análisis y el intercambio de experiencias, en particular mediante una colaboración más activa con la OIT, sobre: la contribución de las políticas comerciales al desarrollo social; cómo una mayor protección de los derechos de los trabajadores beneficia al crecimiento y el desarrollo; y cómo llegan los beneficios de la liberalización del comercio a todos los trabajadores y a las comunidades desfavorecidas.

La Comisión también apoyará activamente un mayor diálogo entre las instituciones financieras internacionales, la OIT, las Naciones Unidas y la OMC sobre la

⁷⁴ P. ej.: https://www.ilo.org/global/standards/WCMS_697996/lang--en/index.htm.

⁷⁵ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12765-2019-INIT/es/pdf>.

complementariedad y la coherencia de sus políticas y la interdependencia del crecimiento económico, la inversión, el comercio y el trabajo digno.

En su trabajo con la **Organización de Cooperación y Desarrollo Económico** (OCDE), la UE apoya la promoción y la aplicación de normas internacionales en materia de conducta empresarial responsable para facilitar la contribución de las empresas al trabajo digno. La UE financia programas dirigidos por la OCDE, incluido el fomento de la diligencia debida para una conducta empresarial responsable en las cadenas de suministro mundiales⁷⁶, y seguirá promoviendo la inclusión del trabajo digno en las actividades de la OCDE sobre conducta empresarial responsable y por el Centro de Desarrollo de la OCDE⁷⁷.

La promoción del trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales, en particular la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso, ha sido un elemento clave de la labor del **G-7** y del **G-20**, con el apoyo activo de la UE. En la colaboración con los socios del G-7 y del G-20, la UE tratará de garantizar que el trabajo digno y la protección social desempeñen un papel importante en sus debates, incluida la aplicación de los aspectos sociales en las estrategias de «reconstruir a mejor» de ambos foros. Por ejemplo, el G-20 se ha comprometido en la Declaración de los dirigentes de Roma de 2021, como respuesta a la pandemia, a adoptar enfoques políticos centrados en el ser humano para promover el diálogo social y garantizar una mayor justicia social; unas condiciones de trabajo seguras y saludables; y el trabajo digno para todos, también dentro de las cadenas de suministro mundiales⁷⁸.

La Comisión también colaborará con el **Banco Mundial** para incluir el trabajo digno y un enfoque centrado en el ser humano como un requisito transversal en la labor del Banco Mundial con terceros países, y la Comisión animará a los Estados miembros a que planteen la cuestión del trabajo digno cuando el **Fondo Monetario Internacional** preste apoyo financiero a terceros países.

La UE trabaja conjuntamente con el **Consejo de Europa** para garantizar los derechos sociales y económicos fundamentales en consonancia con las obligaciones internacionales.

Instrumentos clave:

- Apoyar la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con el trabajo digno y promover el tema del trabajo digno en los foros de las Naciones Unidas, en particular a la hora de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Colaborar con la OIT en las prioridades de la UE y, en particular, contribuir activamente a los procesos de la OIT para establecer las normas del trabajo y supervisar y promover su ejecución.

⁷⁶ <http://mneguidelines.oecd.org/promoting-responsible-business-conduct-in-latin-america-and-the-caribbean.htm>.

⁷⁷ La UE participa en los trabajos del órgano rector del Centro de Desarrollo de la OCDE.

⁷⁸ <https://www.g20.org/wp-content/uploads/2021/10/G20-ROME-LEADERS-DECLARATION.pdf>.

- Apoyar la reforma de la OMC para seguir contribuyendo al desarrollo sostenible e integrar la dimensión social de la globalización y promover la deliberación en la organización sobre la manera en que el comercio puede apoyar el trabajo digno y la justicia social.
- Promover el trabajo digno en las cadenas de suministro mundiales en las declaraciones del G-7 y del G-20, colaborar con la OCDE en la promoción y ejecución de las normas internacionales sobre conducta empresarial responsable, incluido el trabajo digno, en cooperación con las instituciones financieras internacionales.
- Trabajar conjuntamente con el Consejo de Europa para garantizar los derechos sociales y económicos fundamentales en consonancia con las obligaciones internacionales.

3.4. Colaboración con las partes interesadas y en alianzas mundiales

La UE promueve el diálogo social europeo tripartito y bipartito a nivel intersectorial y sectorial, en particular mediante su apoyo a cuarenta y tres **comités de diálogo social sectorial de la UE**. Los interlocutores sociales han incluido con regularidad la promoción del trabajo digno en todo el mundo en la agenda de los comités de diálogo social sectorial, por ejemplo, el trabajo digno en la pesca o el sector textil. La Comisión ofrecerá apoyo a los interlocutores sociales en los comités de diálogo social sectorial de la UE, a petición de estos, para poner en marcha actividades sobre las cadenas de suministro responsables, incluido el respeto de los derechos laborales, como diálogos sectoriales a escala de la UE para intercambiar buenas prácticas y facilitar el aprendizaje entre iguales. Esto también ayudará a los trabajadores y a los empleadores a lo largo de la cadena de suministro en el ejercicio de su derecho de organización y asociación.

La UE también promueve el diálogo de la sociedad civil en sus relaciones exteriores y une sus fuerzas en alianzas mundiales. La interacción con las **organizaciones de la sociedad civil** es un factor clave para promover el trabajo digno a través de la colaboración con las partes interesadas, en particular en el marco de las negociaciones y la ejecución de los acuerdos comerciales, en la preparación de diálogos sobre derechos humanos y en cuestiones de cooperación para el desarrollo. La UE seguirá reforzando su compromiso con los agentes de la sociedad civil y promoviendo entornos seguros y propicios para la labor de promoción de la sociedad civil y los defensores de los derechos laborales sobre la creación de un empleo digno.

La UE y sus Estados miembros apoyan y contribuyen a las **alianzas mundiales y a las iniciativas multilaterales** pertinentes para promover el trabajo digno en todo el mundo en ámbitos como la transición justa, la salud y seguridad en el trabajo, la protección social y el diálogo social, también a través de la iniciativa del Pacto Mundial⁷⁹. Teniendo en cuenta la

⁷⁹ Asociación para una Transición Energética Justa con Sudáfrica, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_21_5768; https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/programmes-projects/WCMS_740967/lang--en/index.htm; <http://visionzero.global/vision-zero-summit-sees-launch-global-osh-coalition>; <https://www.usp2030.org/gimi/USP2030.action>; <https://www.theglobaldeal.com/>.

política de tolerancia cero de la UE con el trabajo infantil, la Comisión tomará las medidas necesarias para convertirse en socio de la Alianza 8.7 para erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de seres humanos. La Comisión tiene la intención de estudiar, junto con la OIT, cómo intensificar los esfuerzos conjuntos y respectivos para garantizar la eficacia de las intervenciones en la Alianza 8.7⁸⁰.

Instrumentos clave:

- Ofrecer apoyo a los interlocutores sociales en los comités de diálogo social sectorial de la UE para poner en marcha actividades sobre el respeto de los derechos laborales en las cadenas de suministro.
- Seguir reforzando la colaboración con los agentes de la sociedad civil y promover un entorno seguro y propicio para la sociedad civil.
- Apoyar a las alianzas mundiales en diferentes ámbitos del trabajo digno, en particular convirtiéndose en socio de la Alianza 8.7.

4. CONCLUSIONES

La UE se ha comprometido a seguir reforzando su papel de líder responsable en el mundo del trabajo, defender los derechos de los trabajadores e impedir una competición a la baja, utilizando todos los instrumentos disponibles y desarrollándolos en mayor medida. La promoción del trabajo digno en todo el mundo, incluida la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso, es un elemento central de este empeño.

La promoción del trabajo digno en todo el mundo es clave para la UE como actor geopolítico que apoya firmemente los derechos y libertades individuales, sobre todo en un mundo del trabajo que se transforma rápidamente y en un contexto de relaciones mundiales cambiantes. Está en consonancia con el firme apoyo de la UE al multilateralismo y a un orden mundial basado en las normas del trabajo internacionales.

La UE asume un papel de liderazgo a la hora de garantizar que la transición ecológica y digital de la economía vaya de la mano de una transición mundial socialmente justa. La UE colaborará con sus socios internacionales para lograr una recuperación de la crisis de la COVID-19 centrada en el ser humano, sostenible, equitativa e inclusiva.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a respaldar el planteamiento expuesto en la presente Comunicación conjunta y a colaborar en la ejecución de sus acciones.

La Comisión tiene la intención de informar periódicamente sobre el estado de aplicación de la presente Comunicación, lo que incluye los compromisos de la UE en los ámbitos de actuación clave mencionados.

⁸⁰ Véanse las conclusiones de la 15.ª reunión de alto nivel CE-OIT, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---europe/---ro-geneva/---ilo-brussels/documents/meetingdocument/wcms_757939.pdf.